

En este supuesto, se advertirá al titular del Centro que, de producirse la modificación y al funcionar el Centro con un número de unidades inferior al necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al nivel concertado, no procederá la renovación del concierto suscrito, dado que el Centro incumpliría las obligaciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Séptimo.-Si la ratio media existente en el Centro fuera igual o inferior al 50 por 100 de la ratio media establecida para acceder al concierto, podrá iniciarse expediente de extinción de acuerdo con el artículo 47 h) del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, previo trámite de audiencia al titular, oído el Consejo Escolar del Centro y garantizando la escolarización a que se refiere el artículo 63.1 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Octavo.-La aprobación o denegación de las modificaciones de los conciertos se realizará por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, antes del día 25 de abril de 1988 y contra ella podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Noveno.-La modificación por ampliación de unidades autorizadas, según lo dispuesto en el número anterior, dará lugar a la consiguiente modificación del concierto educativo, que se producirá una vez finalizado el plazo de matrícula del curso 1988/89 y previa comprobación, por parte de los servicios pertinentes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, de que los alumnos existentes en las nuevas unidades superen el 50 por 100 de la ratio establecida en el concierto, sin cuyo requisito no procederá la modificación del concierto.

Décimo.-Iniciado el curso escolar, y de producirse la inexistencia de alumnos en alguna unidad concertada, el titular deberá ponerlo de manifiesto a la Dirección Provincial en un plazo no superior a quince días, a fin de proceder a la modificación del concierto; de no hacerlo así, y detectado por la Administración este hecho, se procederá a la disminución de oficio de dicha unidad, adoptando las medidas oportunas en orden a determinar la gravedad del incumplimiento por parte del Centro.

Undécimo.-Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

4574 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Real Academia de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Arquitectura.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional en la Sección de Arquitectura, vacante conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º que se cita en el artículo único del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

4575 *RESOLUCION de 18 de enero de 1988, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolares en esta provincia.*

Por Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento, se autoriza a las mismas a modificar el número de unidades en los Centros públicos.

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspección Técnica de Educación.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo.

Soria, 18 de enero de 1988.-El Director provincial, Raúl Pardo Hernández.

ANEXO

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Código del Centro: 42002562. Denominación: Colegio Público de Prácticas Numancia. Domicilio: Paseo de San Francisco, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Un Profesor diplomado en Educación Física. Composición resultante: Diecinueve mixtas Educación General Básica, cuatro de párvulos, tres mixtas Educación Especial y una Dirección con función docente.

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Código de Centro: 42002574. Denominación: Colegio Público Juan Yagüe. Domicilio: Cid Campeador, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una Profesora diplomada en Educación Física. Composición resultante: Catorce mixtas de Educación General Básica, cuatro de párvulos, una Dirección con curso y un Profesor diplomado en Educación Física.

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Código de Centro: 42003414. Denominación: Colegio Público Fuente del Rey. Domicilio: Camino Fuente del Rey, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: Nueve mixtas de Educación General Básica y una Dirección con curso.

4576 *RESOLUCION de 22 de enero de 1988, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinada la propuesta de supresión de la Unidad de Educación Física (varón) del Colegio público «Francisco Vitoria» de Salamanca, suscrita por el Servicio de Inspección Técnica y por el Servicio de Créditos, Contratos, Planificación y Centros.

Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de supresión, acorde con la planificación previa.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección Provincial ha resuelto suprimir la Unidad de Educación Física (varón) del Colegio público que figura en el anexo adjunto.

Salamanca, 22 de enero de 1988.-El Director provincial, Nacienceno Viera Barrientos.

ANEXO

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37005253. Denominación: Colegio público «Francisco Vitoria». Domicilio: Padilleros, número 2. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Un Profesor diplomado en Educación Física. Composición resultante: Veinticuatro mixtos Educación General Básica, tres de Párvulos y una Dirección F. D.